

TEXTO PARA PUBLICACION**RESOLUCION No.73001-2-23-0523**

Del 27 de octubre del 2023

Por la cual se Revalida una licencia

(Resolución No. 73001-2-19-0719)

RESUELVE

Artículo 1.- REVALIDA la **LICENCIA DE CONSTRUCCION** otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante **Resolución No. 73001-2-19-0719** de noviembre 25 de 2019, a **R.A.C CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S** con NIT. 900.104.881-4 a través de su Representante Legal el señor **ROBERTO ANDRÉS CALDERON ARANGO** identificado con C.C. 2.231.750, en calidad de FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado **CARAND'U PARQUE RESIDENCIAL** con NIT. 830.053.691-8 administrado por la FIDUCIARIA POPULAR S.A., con el fin de que se culminen las obras de construcción del proyecto denominado **CARAND'U PARQUE RESIDENCIAL**, predio ubicado en la **Calle 61 C No. 21 C – 73** del Barrio Ambalá, Parte Alta en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **350-259779** y Ficha Catastral No. **01-08-1044-0001-000**.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una **vigencia de veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, (Art. 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

Artículo 3.- El titular de la licencia de urbanización está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

Artículo 4.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 5.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ*Curadora Urbana No. 2 de Ibagué*